


	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: FO0311GJ013
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 2
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 3
		DOCUMENTO CONTROLADO


### ACTA DE LIQUIDACIÓN

En Aguazul Casanare, a los 08 JUN 2026, se reunió el Dr. **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO** Jefe de Oficina de Ambiente Físico y Tecnológico, en su calidad de Supervisor por parte del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. y **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, Nit. 900.010.107-7 representantamente legalmente por el Sra **SANDRA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.433.492 expedida en Calima, en calidad de contratista y **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. en calidad de Liquidador, con el Fin de Liquidar Anticipadamente el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 348 DEL 29 DE ABRIL DE 2026**, de acuerdo a la presente acta de liquidación consta de los siguientes aspectos:

<b>Nº DE CONTRATO:</b>	<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 348 DEL 29 DE ABRIL DE 2026</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INDUSTRIAS AXIAL S.A.S</b>
<b>NIT. No.</b>	900.010.107-7
<b>R/L</b>	<b>SANDRA GALLEGO</b>
<b>C.C. No</b>	29.433.492 expedida en Calima
<b>OBJETO:</b>	<b>ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE AMBULANCIA PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.,</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000,00)</b>
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>CUATRO (04) MESES</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE UN (1) ÚNICO PAGO, EL CUAL SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE REALICE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE EJECUCIÓN. PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:1-) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 2-) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; 3-) INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS SOPORTES EXIGIBLES EN EL ACÁPITE DE OBLIGACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO 4-) CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002. 5-) INGRESO A ALMACÉN DEL HOSPITAL DE LOS BIENES. 6-) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.</p> <p>LOS PAGOS SERÁN CANCELADOS POR MEDIO DE LA TESORERÍA, EN PESOS COLOMBIANOS, O A TRAVÉS DE CONSIGNACIÓN EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE EL CONTRATISTA SEÑALE, O EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DE CHEQUE, 30 DÍAS DESPUÉS DE LA RADICACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p><b>NOTA:</b> SIN EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS, LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LOS DESEMBOLSOS SE DEBERÁ VERIFICAR EL VALOR POR ÍTEM DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE CONTRA LOS VALORES UNITARIOS OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA REFLEJADO EN SU OFERTA ECONÓMICA, MONTOS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA.</p> <p><b>NOTA 2:</b> SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LOS ERRORES OMISIONES EN QUE INCURRA AL INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, DEBIENDO ASUMIR LOS MAYORES COSTOS Y/O PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE DICHOS ERRORES OMISIONES, SIN QUE POR ESTA RAZÓN HAYA LUGAR ALEGAR RUPTURA DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL</p>

➤ **BALANCE FINANCIERO.**

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 3160257983	NIT – 844.001.355-6 <a href="mailto:juridica@hospitaldeaguazul.gov.co">juridica@hospitaldeaguazul.gov.co</a> <a href="http://www.hospitaldeaguazul.gov.co">www.hospitaldeaguazul.gov.co</a>	 
---	--	---	---

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: FO0311GJ013
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 2
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Fecha: 07-2025
		Página: Página 2 de 3
		DOCUMENTO CONTROLADO

El valor total correspondiente a reconocer en la presente **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL** a favor de la entidad equivalen a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000,00)**, los cuales se requerirá al área de presupuesto que se liberen los recursos, en consecuencia, se determina el siguiente:

#### BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 378.000.000,00	
VALOR A LIBERAR		\$ 378.000.000,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 378.000.000,00</b>	<b>\$ 378.000.000,00</b>

El Contrato de Compraventa no se ejecutó acorde a la justificación dada por el contratista, anexos que acompañan la presente liquidación y que fueron aceptados por el supervisor, previa revisión técnica de los documentos.

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato No. 348 de 2026 establece la posibilidad de terminación anticipada de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista aceptación de la entidad y se formalice mediante el acta correspondiente.

En consecuencia, de las consideraciones anteriormente puestas en conocimiento por el contratista, y teniendo en cuenta:

- ✓ la solicitud formal presentada por el contratista,
- ✓ la inexistencia de acta de inicio,
- ✓ la ausencia de ejecución contractual,
- ✓ la situación sobreviniente expuesta por la sociedad contratista,
- ✓ y la cláusula contractual de terminación bilateral,

#### CONSTANCIAS;


1. **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes acuerdan dar por terminado de manera bilateral y anticipada el Contrato de Compraventa No. 348 del 29 de abril de 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Terminación Bilateral Anticipada.
2. **INEXISTENCIA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes reconocen expresamente que el contrato no inició su fase de ejecución, toda vez que no se suscribió acta de inicio, no se efectuó entrega del bien contratado, no existió ejecución técnica, financiera, administrativa ni material del objeto contractual y no se generaron obligaciones económicas a cargo de la E.S.E.
3. **AUSENCIA DE PAGOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES:** Se deja constancia de que la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego no realizó pagos, anticipos, desembolsos o reconocimientos económicos derivados del contrato, y que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento entre las partes.
4. **PAZ Y SALVO CONTRACTUAL:** Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el Contrato de Compraventa No. 348 del 29 de abril de 2026 y declaran que no tienen reclamaciones económicas, contractuales, administrativas o judiciales derivadas de la celebración, ejecución o terminación del mismo.
5. **AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO:** La terminación bilateral aquí acordada no constituye reconocimiento de incumplimiento contractual atribuible a ninguna de las partes, ni genera imposición de sanciones, multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento.
6. **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Se deja constancia de que no se constituyeron pólizas o garantías contractuales ni se acreditó el pago de estampillas, en razón a que no se surtieron los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, no existe obligación de liberación o devolución de amparos contractuales por parte de la entidad.
7. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La presente liquidación bilateral del Contrato de Compraventa No. 348 del 29 de abril de 2026 se tramita dada la terminación anticipada firmada entre el contratista y el supervisor del contrato.
8. **LIBERACIÓN DE RECURSOS:** Que, con la suscripción de la presente acta de liquidación, requiérase a



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.  
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare  
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6  
[juridica@hospitaldeaguazul.gov.co](mailto:juridica@hospitaldeaguazul.gov.co)  
[www.hospitaldeaguazul.gov.co](http://www.hospitaldeaguazul.gov.co)



	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: FO0311GJ013
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 2
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Fecha: 07-2025
		Página: Página 3 de 3
		DOCUMENTO CONTROLADO

la oficina administrativa y financiera la liberación de los recursos comprometidos.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan **LIQUIDACION ANTICIPADA BILATERAL** al contrato suscrito, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los

08 JUN 2025

  
**NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**  
 Gerente  
 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

INDUSTRIAS

  
**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.,**  
**R/L SANDRA GALLEGO**  
 Tecnológico  
 Contratista

  
**JONNATAN YAMIR AREVALO FRANCO**  
 Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y  
 Supervisor

VoBo: **YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **SERGIO ANDRES LIEVANO SOTELO**  
 Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica